



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD: 731684003001-2020-00181-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE: JOSE OCTAVIO TIQUE SANCHEZ CC: 5.882.668 ccrp345@hotmail.com
DEMANDADO: DAGOBERTO TIQUE SANCHEZ dagofun53@gmail.com

Visto el anterior memorial, se inadmite lo solicitado, debido a que la declaración del señor LUVIER DE JESUS MONTES FLOREZ no fue solicitada por las partes en la demanda, ni en la contestación de la misma.

El art. 173 del C. G. Del P., determina que, "...para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código."

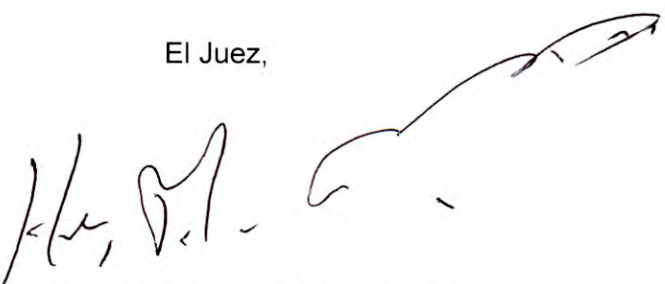
En este asunto precluyó la etapa para el efecto, teniendo en cuenta que, en providencia de fecha 22 de noviembre de 2021, se dispuso la práctica de pruebas solicitadas por las partes, sin que se hubiera presentado ninguna manifestación por los interesados.

El art. 170; Ibidem, faculta al Juez, para decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad; pero, dicho decreto de pruebas está circunscrito al término indicado para decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes; el cual, en este caso, precluyó.

Por lo anterior, se INADMITE LO SOLICITADO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.